

Primer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento que con fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a cuya suscripción comparecen por una parte el C. José Álvarez Chávez, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como "EL ARRENDADOR"; por la otra parte, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien se encuentra representado por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho y, el C.P.C. Juan Partida Morales, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO", y quienes en su conjunto desean sujetar su voluntad para celebrar el presente adendum para modificar el contrato de arrendamiento que tienen previamente concertado y al que se refieren en las declaraciones del presente, voluntad que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

A) Ambas partes declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 01 (uno) de Octubre del 2012 (dos mil doce) "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, cuyo objeto se encuentra perfectamente señalado en el mismo, el cual, se adjunta al presente como parte integral de éste y al que en lo sucesivo LAS PARTES se referirán a él como EL CONTRATO DE ORIGEN.
3. Que por así convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO", LAS PARTES acuerdan modificar el contenido de las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de EL CONTRATO DE ORIGEN.
4. Que no obstante lo anterior, LAS PARTES acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos su términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que LAS PARTES declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de EL CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

"SEGUNDA. - TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO. -----

El término del arrendamiento será de 12 (doce) meses y comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1 (uno) de Octubre del año 2012 (dos mil doce) concluyendo precisamente el día 30 (treinta) de Septiembre del año 2013 (dos mil trece).

Al vencimiento de éste contrato, si "EL MUNICIPIO" se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, el presente acuerdo de voluntades podrá ser renovado por otro

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON EL C. JOSE ALVAREZ CHAVEZ

periodo igual, previo acuerdo escrito de ambas partes, por lo que en el mismo acto acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá hacer uso del derecho de prórroga de conformidad con el artículo 2051 del Código Civil para el estado de Jalisco.

TERCERA. - PRECIO. -----

Por el periodo de tiempo comprendido entre el mes de Octubre del año 2012 (dos mil doce) y el mes de Diciembre del año 2012 (dos mil doce), "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, a más tardar los días 05 (CINCO) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante el encargado de Hacienda Pública Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva.

Por el periodo de tiempo comprendido entre el mes de Enero del año 2013 (dos mil trece) y el mes de Septiembre del año 2013 (dos mil trece), "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de \$3,424.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, a más tardar los días 05 (CINCO) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante el encargado de Hacienda Pública Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva.

En el mismo acto, las partes de común acuerdo establecen que en el mes de Enero del año 2013, podrán llevar a cabo una revisión y estudio respecto al aumento del precio referido en la presente cláusula, el cual a criterio y autorización final de "EL MUNICIPIO" podrá ser modificado, sin que la negativa de dicha modificación constituya una causal de rescisión al presente contrato."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que **EL CONTRATO DE ORIGEN**, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

TERCERA.- Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON EL C. JOSÉ ÁLVAREZ CHÁVEZ.

Ambas partes manifiestan que en el contenido del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 08 (ocho) del mes de Julio del año 2013 (dos mil trece).

"EL ARRENDADOR"


C. José Álvarez Chávez.

"EL MUNICIPIO"


Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.


Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.


C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigos:


Lic. Omar Bejar Orozco.


Lic. David Sánchez Álvarez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON EL C. JOSÉ ÁLVAREZ CHÁVEZ.